

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA01-P-05118

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SMARTREALITY CÍA. LTDA.**



OTORGADA POR

**EDUARDO XAVIER LEGUISAMO MALDONADO;
DANIELA CAROLINA GRANJA MALDONADO; Y,
FRANCISCO JAVIER LARREA PROAÑO**

CUANTIA: US \$ 900,00

DI 3 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NÚMERO: P-05118.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veintiuno de agosto del dos mil quince**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **EDUARDO XAVIER LEGUISAMO MALDONADO**, de estado civil soltero, la señorita **DANIELA CAROLINA GRANJA MALDONADO**, de estado civil soltera, y el señor **FRANCISCO JAVIER LARREA PROAÑO**, de



estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas se acompañan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos el señor EDUARDO XAVIER LEGUISAMO MALDONADO de estado civil soltero; la señorita DANIELA CAROLINA GRANJA MALDONADO, de estado civil soltera; y, el señor FRANCISCO JAVIER LARREA PROAÑO de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, debidamente capaces y hábiles para contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Declaran a más bajo juramento estar de acuerdo con el Estatuto Social que se detalla en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SMARTREALITY CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO



Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la compañía que se constituye es **SMARTREALITY CIA. LTDA.**, según se desprende del documento de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros número setenta y siete cero cinco veinte nueve (No. 7705209) de fecha cinco de agosto de dos mil quince. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en: actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web; adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente; actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. Actividades de instalación (montaje) de computadoras etapas de la actividad comercialización, almacenamiento, industrialización, explotación, distribución,

investigación y desa, promoción. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. La compañía no realizara actividades prohibidas por la ley de manera expresa ni que constituyan objeto ilícito. **Artículo Cuarto.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de novecientos dólares (US \$ 900,00) de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas (900) participaciones sociales de un valor de un (1) dólar cada una.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

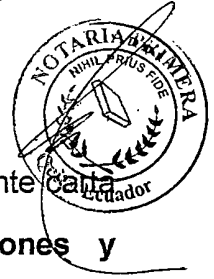
Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al presidente y al gerente general.- **Artículo Séptimo.- Junta General**

de Socios.- La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con quórum y con las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Cada socio tendrá derecho a tantos votos que representen sus participaciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder o poder notariado. **Artículo Octavo.- Atribuciones y**

Deberes.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como su competencia privativa; b) Interpretar de forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente, Gerente General y Gerente Comercial, así como fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente, además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en forma Legal; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General, Gerente Comercial o el Presidente pueden girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Gerente General, Gerente Comercial o Presidente para que contraigan obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; i) Acordar la remoción de los administradores por las causas legales, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; j) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; k) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal en acatamiento a la ley; l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en

conformidad con la Ley; m) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; n) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y coordinación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto le atribuyen expresamente.

Artículo Noveno.- Junta General Ordinaria.-

El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización al ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución de los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Artículo Décimo.- Junta General Extraordinaria.-

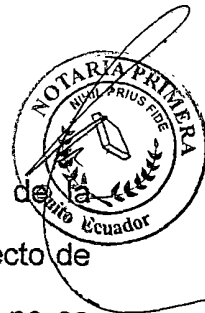
El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios, cuando lo consideren necesario.

Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, la convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



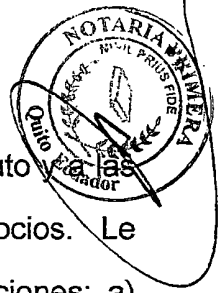
registrada por cada socio en ella en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos por la ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes. Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Décimo Cuarto.- Junta**

General.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se

incorporarán también a dichos expedientes, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas. **Artículo Décimo Sexto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legal y debidamente reemplazado. El Presidente tiene amplias facultades en la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por la falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente estatuto; f) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y, g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; l) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; ll) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta General de Socios, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo octavo, literal f) del Estatuto. La

misma disposición se aplicará al Presidente; m) Llevar los libros sociales de la compañía; n) Actuará como secretario de las Juntas Generales de socios; ñ) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Décimo Octavo.-**

Representación legal de la compañía.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL REPARTO DE**

UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-

Artículo Décimo Noveno.- Reparto de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y luego de que se efectúen las deducciones legales conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto, las utilidades se repartirán los socios, en proporción a sus participaciones debidamente pagadas.

Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

Primero.- Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objetivo. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

Artículo Vigésimo Tercero.- En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General y su suplente será el Presidente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona, para lo cual se designarán un liquidador principal y suplente. **CAPÍTULO SEXTO.-**

DE LOS APORTES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- A continuación se elabora e incorpora el cuadro de integración de capital social de acuerdo al siguiente detalle, el capital será suscrito y pagado íntegramente: -----

CUADRO DE CAPITAL			
NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
EDUARDO XAVIER LEGUISAMO MALDONADO	300	33,33%	300
DANIELA CAROLINA GRANJA MALDONADO	300	33,33%	300
FRANCISCO JAVIER LARREA PROAÑO	300	33,33%	300
TOTAL	900.00	100%	900

Artículo Vigésimo Quinto.- Nombramiento de Administradores.-

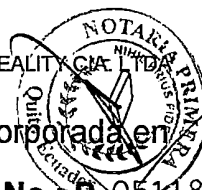
Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor EDUARDO XAVIER LEGUISAMO MALDONADO; y, a la señorita DANIELA CAROLINA GRANJA MALDONADO como Gerente General de la compañía, a cuyo favor se inscribirán los pertinentes nombramientos de representación legal en el Registro Mercantil de Quito. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros señor Eduardo Xavier Leguisamo Maldonado, señor Francisco Javier Larrea Proaño y señorita

Daniela Carolina Granja Maldonado, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, así también declaramos bajo juramento que nos encontramos conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios, en vista de lo cual aceptamos el contenido de la escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes, conocidos como socios fundadores de la compañía denominada **SMARTREALITY CIA. LTDA.**, acuerdan de forma unánime autorizar al abogado señor Guillermo David Maldonado Viteri, bajo matrícula del foro de abogados del Consejo de la Judicatura número diecisiete guion dos mil tres guion ciento noventa y dos, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que junto con los documentos habilitantes anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado David Maldonado Viteri, bajo matrícula del foro de abogados ochenta y siete cero uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SMARTREALITY CIA. LTDA

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto **DOY FE. ESC. No.: P-05118.**

**EDUARDO LEGUISAMO MALDONADO**

C.C. 171752693-1

**DANIELA GRANJA MALDONADO**

C.C. 1720489614

FRANCISCO LARREA PROAÑO

C.C. 1712086626



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 05:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705209 - 7712038

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724033855 BALDEON SOLORZANO VERONICA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SMARTREALITY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2015 05:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/08/2015 10.56

00000003

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA ~~NO~~ SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE COTIZACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 74-FRE-2011

006

006 - 0184

NÚMERO DE CERTIFICADO

1717526931

CÉDULA

LEGUISAMO MALDONADO EDUARDO XAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 LA CONCEPCION
 PARROQUIA

1
 2
 ZONA

1. PRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado

en Quito a, 2 de PAGO de 2015

Quito a, 27 AGO 2015

~~Dr. Jorge Manríquez Cevallos~~
~~Centro Primario del Ecuator...~~

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA No. **172048961-4**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA MALDONADO DANIELA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GRANJA COLON ANGEL ISAAC**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MALDONADO ALICIA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-22

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0170 **1720489614**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA MALDONADO DANIELA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 21 de AGO de 2015
Fojas 1 Util(es) 1

[Signature]
Dr. Jorge Maldonado Paredes
Notario del Cantón Quito



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

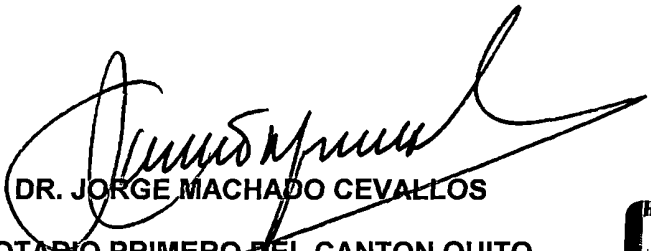
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



otorgada por SMARTREALITY CIA. LTDA. que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Agosto del dos mil quince.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000011

TRÁMITE NÚMERO: 60073



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4570
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTREALITY CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

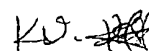
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.-5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SMARTREALITY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN CARLOS	San Pedro Claver 2		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Juan Ignacio Pareja	0e5-88	Pedro Freile	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2269637		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	daniela granja@smartgroup.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0999012620			
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Parque Inglés			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniela Carolina Granja Maldonado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172048961-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 8 OCT 2015 Pablo Luján REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 8 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.B. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachaduras.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 16 OCT 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 19 OCT 2015 Pablo Luján REGISTRO DE SOCIEDADES		VA-01.2.1.4-F1	



MATRIZ: Av. Mariana de Jesus S/N y Alameda
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 287 del 23 de Enero de 1997
www.aguayquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No.1116581812

FECHA EMISION: 16-03-2015

FACTURA No. 001-001-003573216

VALIDO HASTA: 16-03-2016

CUENTA No.: 8459125584

RUC/CI/PAS: 1701141838

C. POSTAL: 170511

CLIENTE: LEGUISAMO CORDOVA ALFONSO EDUARDO

0000013

DIRECCIÓN: PAREJA JUAN 184

TELÉFONO: 22295638

PLACA PREDIAL: 0e5-88

SECTOR: San Carlos

No. DE MEDIDOR: 23017809

CTA. ESP.: 0

FACTURACIÓN: Real

SEC. ECO.: 4

CICLO	SECTOR	UTA	HZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	N. DEP	TARIFA
10	050	08	021	02880	00	01	0	Domestico

FECHA Y LECT. ANTERIOR	FECHA Y LECT. ACTUAL	CONSUMO (M3)
19-08-2015	5301	13-09-2015 5334
		33

PERIODO	EVOLUCION DE CONSUMOS	MENSAJE AL CLIENTE
02-15		Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24
03-15		
04-15		
05-15		
06-15		
07-15		
08-15		
09-15		
Promedio DMQ: 24 m3		

B del Pichincha

ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR USD
AGUA	1	14,89
ALCANTARILLADO	1	5,75
(-) LEY ANCIANO	1	-4,59
ADMIN. CLIENTES	1	2,10
TASA X NOMENCLA. EMOP	1	0,07

IVA Tarifa 0%:	0,00
Subtotal Tarifa 0%:	18,22
IVA Tarifa 12%:	0,00
Subtotal Tarifa 12%:	0,00

VALOR TOTAL FACTURA (USD): 18.22

Su monto subsidiado es de USD: 13,98

MESES DEUDA 1

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
17-09-2015

FECHA VENCIMIENTO
DEB. BANCARI



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001



008459125584



000001822

TOTAL PAGAR (USD)

0000014

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

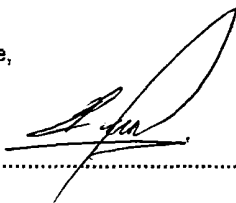
Fecha:.....

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-
Ciudad:

De mi consideración:

Yo, Alfonso Eduardo Leguisamo Cordova.....con No. de cédula/ pasaporte/ RUC
1701141838.....representante legal o liquidador de la sociedad
.....con número de RUC
autorizo a Daniela Granja Maldonado Gerente General de Smartreality Cia. Ltda
.....para que realice de manera gratuita su actividad económica /
vivienda en la dirección Juan Ignacio Pareja De 5-88 y Pedro Freile.....
cuyo local, casa o departamento es de mi propiedad, para lo cual adjunto la / el planilla / documento
respectiva/o que consta a mi nombre.

Atentamente,



Firma

Nombres y Apellidos. Alfonso Eduardo Leguisamo Cordova

C.I./Pasaporte/RUC N°. 170114183-8.....

Adjuntar:

- Copia a color o blanco y negro de la cédula de identidad del dueño del inmueble.
- Copia de la planilla de servicio básico / factura física o electrónica / contrato de arriendo (siempre y cuando en el mismo no conste una cláusula de impedimento de cesión del inmueble) o cualquiera de los documentos autorizados para cesión que constan en las fichas de requisitos de identificación y ubicación.

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA **C** **ADANA** **170114183-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEGUISAMO CORDOVA
ALFONSO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CORDOVA BLANCA
QUITO
2011-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-20

EDUCACIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEGUISAMO ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDOVA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-20

002
002 - 0052 **1701141838**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEGUISAMO CORDOVA ALFONSO
EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **LA CONCEPCION**
QUITO **EL ROSARIO**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Viteri Cevallos Edison Patricio

De: Pazmiño Freire Pablo Fernando
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2015 13:39
Para: Viteri Cevallos Edison Patricio
Asunto: CONSTITUCION

Buenos días estimados SMARTREALITY CIA. LTDA. En atención al trámite N° 35909 del 08/10/2015 , cabe indicar que deben presentar la escritura en orden y completa , (falta el artículo vigésimo tercero de los estatutos).

ENTREGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

14 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO



Factura: 001-004-000011361

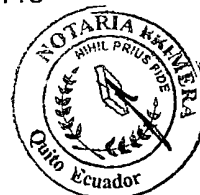


20151701001P05118

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701001P05118						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEGUISAMO MALDONADO EDUARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717526931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANJA MALDONADO DANIELA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720489614	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LARREA PROAÑO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712086626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE AL COMPAÑIA SMARTREALITY CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO